CONSTANCIA SECRETARIAL:

Se deja constancia en el sentido que durante los días 15 a 21 de febrero de 2022, corrió el término para que la parte demandante corrigiera los defectos señalados mediante el auto interlocutorio del 11 de febrero de 2022, sin que dentro de dicho término se hubiese allegado escrito en tal sentido.

A Despacho en la fecha para lo pertinente: 24 de febrero de 2022.

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 544
Rad. Juzgado: 2022-00009-00

Se decide lo pertinente respecto a la demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderada judicial por **CRISTOBAL CAMACHO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

CONSIDERACIONES

1. La parte demandante actuando por intermedio de apoderada judicial constituida para el efecto, ha presentado la demanda de la referencia que por reparto general correspondió a este despacho judicial como asunto de su competencia, tal como se enunció en su momento.

2. Mediante providencia del pasado 11 de febrero de 2022, fue inadmitida la demanda de la referencia por adolecer de ciertos requisitos formales y a la par con ello se concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los defectos allí señalados.

3. Vencido el término atrás referido, la parte demandante no subsanó los defectos señalados dentro del auto inadmisorio, tal como consta en el informe de secretaría que antecede.

4. En vista de lo anterior, se concluye entonces que, frente a tal situación, se impone el rechazo de la demanda con fundamento en el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

Complementariamente al rechazo del libelo, se ordena la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **ORDINARIA** de **SEGURIDAD SOCIAL (RELIQUIDACIÓN INDEMNIZACION SUSTITUTIVA)** promovida a través de apoderada judicial por **CRISTOBAL CAMACHO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la actuación previa desanotación en el sistema del despacho una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notifica por Estado electrónico No. 024 hoy 02 de marzo de 2022

MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria